



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
  
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Solicitud de Permiso para Uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (SEMARNAT-01-005).
  
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio y teléfono del particular y/o correo electrónico de terceros; 2) Firma de recibido y OCR de la credencial de elector; 3) Fotografía, la cual se encuentra en la página 1. Consta de 77 versiones públicas, cantidad reportada por el periodo del Cuarto Trimestre del 01 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021.
  
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
  
- V. **Firma del titular:**  
  
DR. JUAN MANUEL VARGAS LOPEZ.  
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.
  
- VI. **Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:**  
Acta- 03-2022-SIPOT- 4T-FXXVII. Resolución 14 de enero del 2022  
Disponibile para su consulta en:  
[http://dsjappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_03\\_2022\\_SIPOT\\_4T\\_FXXVII.pdf](http://dsjappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_FXXVII.pdf)





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACION FEDERAL SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL  
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS**

**FOLIO NO. 0432021 P.P.**  
Hermosillo, Sonora a 17 de Septiembre de 2021

**BITACORA:** 26/KZ-0039/09/21  
**OFICIO No.** DFS-SGPA-UZF-274/2021  
**ASUNTO:** Permiso para comercio ambulante.



**C. CASIMIRO LIZARRAGA CRUZ.  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 32° bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° fracción IV, V, 8°, 10, 13, 14, 16., 17, 119, 120, 127 de la Ley General de Bienes Nacionales; 194 D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 1°, 5°, 6°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 52°, 53° y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambientes y Recursos Naturales de los Estados con litoral costeros, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de septiembre de 2005 y al Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas de competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

Me permito informarle que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Delegación Federal, otorga a Usted **Permiso Temporal para ejercer el comercio ambulante**; bajo los siguientes términos.

Producto que comercializa:	<b>JOYERIA DE ALPACAR, SOMBREROS, LENTES.</b>
Lugar en que se le permite:	<b>PLAYA HERMOSA, PUERTO PEÑASCO, SONORA.</b>
Fecha de inicio del permiso:	<b>17 DE SEPTIEMBRE DE 2021</b>
Fecha de término del permiso:	<b>16 DE SEPTIEMBRE DE 2022</b>
Condiciones:	<b>Deberá sujetar la realización de sus actividades comerciales exclusivamente en las zonas que para tal efecto determine la Secretaria de Turismo del Gobierno Federal. Deberá portar Siempre su gafete y en su caso obtener las demás autorizaciones que en su caso procedan.</b>

**Se enfatiza que las playas y la zona federal marítimo terrestre son de dominio público, por lo que el ejercicio del presente permiso de comercio ambulante no deberá impedir el libre tránsito por estos bienes de uso común, ni impedirse el acceso, uso y disfrute a las personas que así lo deseen hacer.**

El ejercicio del presente permiso se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales,

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACION FEDERAL SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA  
PROTECCION AMBIENTAL  
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS**

**FOLIO NO. 0432021 P.P.**

Hermosillo, Sonora a 17 de Septiembre de 2021

**BITACORA:** 26/KZ-0039/09/21

**OFICIO No.** DFS-SGPA-UZF-274/2021

**ASUNTO:** Permiso para comercio ambulante.

estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

Así mismo durante el desempeño de las actividades autorizadas, deberá portar visiblemente el gafete con fotografía expedido por esta Secretaría, así como portar el atuendo limpio.

Se le informa que este permiso es personal e intransferible, no puede ejercerse en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público; y que al vencimiento del mismo o cuando se desee renunciar a él, deberá devolverlo a esta unidad administrativa; apercibiéndose que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
SUBDELEGADO DE PLANEACION Y FOMENTO SECTORIAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN  
**ING. TEODORO RAUL PAZ PADILLA.**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Teodoro Raul Paz Padilla, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

C.c.p. C. DRA. Maria de los Angeles Cauch García.- Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre.  
C.c.p. C. Lic. Jorge Pivac Carrillo. - Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Sonora Presente.  
C.c.p. Delegación de PROFEPA en Sonora.  
C.c.p. C. Lic. Martín Julio Serrano Enríquez.- Jefe de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros  
Expediente y Minutario.  
TRPP/MJSE/RCR\*